

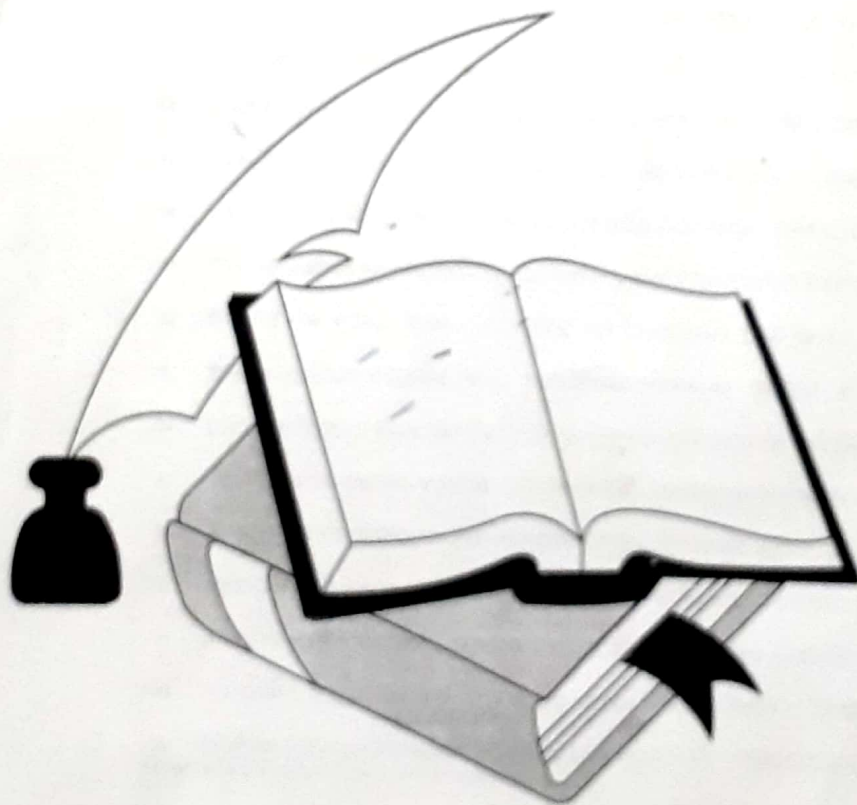
de numero 4 al año -
avanzados c/ 2 meses -

34 cm x 1 m



CONSTITUCION Y ESTATUTOS

"FUNDACIÓN ACADEMIA DE INGENIERÍA DE CHILE"



NOTARÍA PEREIRA



REPERTORIO N° 16.537-09

CONSTITUCION Y ESTATUTOS

"FUNDACIÓN ACADEMIA DE INGENIERÍA DE CHILE"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro días de noviembre del
año dos mil nueve, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario
Público de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos
cuarenta y nueve, sexto piso, comparece: don CARLOS IVÁN GAUTHIER
THOMAS, chileno, casado, abogado, domiciliado en calle San Martín número
trescientos cincuenta y dos, comuna de Santiago, cédula de identidad número
seis millones novecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho guión dos,
mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y
expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el
punto número diez del Acta de la Sesión Ordinaria del Directorio número mil
seiscientos treinta y cuatro del Instituto de Ingenieros de Chile, por medio de
la cual se constituye una Fundación sin fines de lucro, de conformidad con lo
establecido en el Libro Primero Título Trigésimo Tercero del Código Civil y el
Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de
Justicia, y que es del siguiente tenor: "Acta Sesión Ordinaria de Directorio
Número mil seiscientos treinta y cuatro del día miércoles veintiuno de octubre

Instituto de Ingenieros-Pto 10 Sesión Ord Direct 1634-09
R

1 de dos mil nueve, preside la sesión su vicepresidente don Sebastián
2 Bernstein Letelier, dando inicio a ella a las trece horas. Asistieron los
3 directores señores Renato Agurto C., Iván Álvarez V., Juan Carlos Barros M.,
4 Juan Enrique Cannobbio S., Alex Chechilnitzky Z., Raúl Demangel C., Enrique
5 D'Etigny L., Tomás Guendelman B., Hernán Guerrero G., Carlos Mercado H.,
6 German Millán P., Guillermo Noguera L., Luis Pinilla B., Alejandro Polanco C.,
7 Mauricio Sarrazin A., Carlos Tapia I. En calidad de invitados asistieron los
8 señores Cristián Vial, en representación del Decano de la Facultad de
9 Ingeniería de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Diego Altamirano,
10 en representación del Centro de Alumnos de Ingeniería de la Pontificia
11 Universidad Católica de Chile de Valparaíso; y el Gerente del Instituto, Carlos
12 Gauthier T. Excusaron su asistencia los Directores señora Ximena Vargas M.,
13 y los señores Pedro Acevedo M., Marcial Baeza S. Bruno Behn T., Mateo
14 Budinich D., Alvaro Fischer A., Roberto Fuenzalida G., Carlos Kubic C., Jorge
15 Mardones A., Rodrigo Muñoz P., Luis Valenzuela P., Teodoro Wigodski S.,
16 Jorge Yutronic F. **Punto número diez de la Tabla. Fundación Academia de**
17 **Ingeniería de Chile.** Moción sobre miembros iniciadores. Estatutos y
18 Constitución. El señor Bernstein informa que según el acuerdo de la sesión
19 del mes pasado, se reunió la Comisión designada por el Directorio para
20 proponer a las personas que serían miembros de número iniciadores de la
21 Fundación. Se conversó con todas las personas propuestas, quienes
22 accedieron a ser designados miembros de número iniciadores de la
23 Fundación ellos son: Elías Arze Cyr, rol único tributario número seis millones
24 ciento noventa y cinco mil ochocientos treinta y cinco guión cinco; Ricardo
25 Baeza Yates, rol único tributario número siete millones cuarenta mil
26 doscientos cincuenta y nueve guión nueve; Bruno Behn Theune, rol único
27 tributario número cuatro millones ochenta y nueve mil trescientos noventa y
28 ocho guión nueve; Gustavo Benavente Zañartu rol único tributario número dos
29 millones seiscientos setenta y nueve mil ciento diez guión tres; Juan Enrique
30 Coeymans Avaria, rol único tributario número tres millones trescientos

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Amunátegui 277, OF. 602

Fono: 688 1351 - Fax 688 1279

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 noventa y siete mil quinientos diez guión cuatro; Bernardo Domínguez
2 Covarrubias, rol único tributario número cuatro millones ochocientos cuarenta
3 y seis mil ochocientos dieciocho guión siete; Enrique d'Etigny Lyon, rol único
4 tributario número dos millones treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro
5 guión ocho; Edgar Kausel Vecchiola, rol único tributario número tres millones
6 doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y dos guión siete; Sergio
7 Lavanchy Merino, rol único tributario número cuatro millones trescientos
8 veintinueve mil trescientos setenta y nueve guión seis; Alejandro Maass
9 Sepúlveda, rol único tributario número nueve millones quinientos ochenta y
10 dos mil cuatrocientos treinta y tres guión uno; José Rodríguez Pérez, rol único
11 tributario número seis millones doscientos noventa y nueve mil doscientos
12 cuarenta guión nueve y Mauricio Sarrazin Arellano, rol único tributario número
13 cuatro millones ochocientos mil doscientos catorce guión cinco. La
14 unanimidad de los Directores presente acuerda aprobar en su totalidad los
15 nombres propuestos como miembros de número iniciadores de la Fundación
16 Academia de Ingeniería de Chile. A continuación, el señor Bernstein concluye
17 que, encontrándose aprobados en la sesión de Directorio del mes de agosto
18 el texto de los estatutos por los que ha de regirse la Fundación y habiéndose
19 establecido los nombres de los miembros de número iniciadores de ésta, a su
20 juicio, no existe materia pendiente que tratar sobre este asunto. Por lo tanto
21 en esta sesión, siguiendo el punto de la Tabla, debería aprobarse
22 definitivamente la constitución de la Fundación. Además, ratificar y aprobar el
23 texto de los estatutos mencionados y dar inicio al trámite de concesión de la
24 personalidad jurídica ante el Ministerio de Justicia. Sometida a votación la
25 iniciativa y el texto de los estatutos, la unanimidad de los Directores presentes
26 acuerda la necesidad de constituir una Fundación, sin fines de lucro, que se
27 denominará Fundación Academia de Ingeniería de Chile, de conformidad con
28 lo establecido en el Libro Primero Título Trigésimo Tercero del Código Civil y
29 el Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica del Ministerio de
30 Justicia, y aprobar de igual manera los estatutos por los que se regirá, los

Instituto de Ingenieros-Pto 10 Sesión Ord Direct 1634-09
R

1 cuales se transcriben a continuación. **ESTATUTOS. TÍTULO I. NOMBRE,**
2 **FINES, DOMICILIO Y DURACIÓN. Artículo Primero.** Establécese una
3 Fundación que se denominará: "FUNDACIÓN ACADEMIA DE INGENIERÍA
4 DE CHILE", la que también podrá llamarse "ACADEMIA DE INGENIERÍA". El
5 objetivo de la Fundación será preservar, apoyar y estimular el conocimiento,
6 progreso, investigación, creación, desarrollo y difusión de las ciencias de la
7 ingeniería en el país, emitiendo su opinión independiente, reuniendo para
8 estos efectos a miembros de gran prestigio nacional en torno al estudio y
9 análisis de los problemas actuales y futuros de la ingeniería y al de sus
10 impactos y aportes al desarrollo nacional, así como también la investigación,
11 desarrollo y difusión en el ámbito de la cultura de la ciencia mencionada, a fin
12 de lograr su comprensión e integración al acervo cultural de la nación. Para el
13 objetivo señalado dedicará sus actividades especialmente hacia los siguientes
14 fines: a.- Patrocinar y apoyar la investigación pura y aplicada en ciencias de la
15 ingeniería, mejorando las capacidades ingenieriles del país en estas áreas del
16 conocimiento. b.- Estimular y apoyar el estudio, la investigación y el desarrollo
17 científico de la ingeniería nacional. c.- Dar a conocer en sesiones públicas o
18 privadas los resultados de los trabajos realizados por sus miembros. d.-
19 Establecer premios y otros estímulos para investigaciones y publicaciones de
20 ingeniería. e.- Establecer y mantener relaciones con las instituciones y
21 personas, tanto del país como del extranjero, que se dediquen al estudio y
22 difusión de las ciencias de la ingeniería, en especial con el Instituto de Chile,
23 las Academias que lo integran y con las Academias de Ingeniería equivalentes
24 de otros países. f.- Estimular la interacción con otras áreas del conocimiento
25 que tengan relación con la ingeniería. g.- Recopilar información sobre los
26 progresos de la ingeniería en su más amplio sentido, para su difusión y
27 aplicación a la solución de problemas nacionales. h.- Asumir, cuando le sea
28 solicitada y conferida, la representación del país en instituciones u organismos
29 nacionales e internacionales. i.- Cooperar con su opinión en el desarrollo de
30 políticas públicas que requieran consideraciones científicas y tecnológicas

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago
Amonátegui 277, OF. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1279
e-mail: notariapereira@tfe.cl



1 complejas. j.- Participar con el aporte de ideas para la educación en
2 ingeniería, principalmente en aquellos de carácter científico. k.- Promover la
3 integración de la ciencia de la ingeniería con todas aquellas otras ciencias con
4 las que exista alguna afinidad, que permita aumentar el potencial de aporte al
5 desarrollo del país y al bienestar de los ciudadanos. Para la materialización de
6 sus fines y objetivos, la Fundación podrá desarrollar en términos generales las
7 siguientes actividades: a) Organizar y participar en congresos, realizar
8 seminarios, cursos y ciclos informativos en diversas áreas, consistentes con
9 sus fines. b) Colaborar con las instituciones públicas o privadas, chilenas o
10 extranjeras, que persigan objetivos similares a los de la Fundación. c) Realizar
11 eventos o actividades que permitan reunir fondos para financiar y posibilitar el
12 cumplimiento de sus fines. d) Crear, establecer y mantener bibliotecas,
13 archivos y museos; e) Organizar y participar en seminarios, ciclos de cine,
14 exposiciones de diversa índole, fotografía, colecciones de objetos históricos y
15 otras similares f) Financiar, comprar y arrendar bienes, implementos y/o
16 equipos destinados al desarrollo de sus actividades; g) Obtener
17 financiamiento público o privado, nacional, internacional o extranjero, para el
18 cumplimiento de sus objetivos; h) Imprimir y editar libros, folletos,
19 publicaciones en general; grabar discos, cassettes, DVD's, películas y videos
20 y realizar eventos o actividades que permitan reunir fondos para financiar y
21 posibilitar el cumplimiento de sus objetivos; e i) Cualquiera otra acción
22 destinada al logro de sus fines. **Artículo Segundo.** El domicilio de la
23 Fundación será la provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio
24 que ésta pueda desarrollar sus actividades en otros puntos del país o del
25 extranjero. La duración de la Fundación será indefinida, a contar de la fecha
26 de su autorización legal de existencia. Esta Fundación se regirá por las
27 disposiciones de estos Estatutos y, en silencio de ellos, por las normas
28 establecidas por el Código Civil, Libro Primero, Título Trigésimo Tercero y por
29 el Reglamento sobre Personalidad Jurídica, del Ministerio de Justicia. **TÍTULO**

30 **II. DEL PATRIMONIO. Artículo Tercero.** El patrimonio inicial de la Fundación
Instituto de Ingenieros-Pto 10 Sesión Ord Direct 1634-09
R

1 está formado por la cantidad de quinientos mil pesos que es aportada por el
2 Instituto de Ingenieros de Chile. Esta suma será ingresada a la caja de la
3 Fundación tan pronto ésta haya obtenido personalidad jurídica. El patrimonio
4 de la Fundación acrecerá con todos los bienes que la institución adquiera, a
5 cualquier título, con el producto que perciba de sus bienes o servicios y con
6 los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; con las donaciones,
7 herencias, legados o erogaciones, nacionales o extranjeras, públicas o
8 privadas y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas,
9 nacionales, internacionales o extranjeras, de derecho público o privado, de las
10 Municipalidades o de Organismos fiscales, semifiscales o de administración
11 autónoma, pudiendo, la Fundación, aceptar toda clase de donaciones, incluso
12 aquellas que tengan causas onerosas. Podrá aceptar concesiones y celebrar
13 contratos sujetos a condición, siempre que se encuentren dentro de las
14 disposiciones contenidas en los presentes estatutos. Las rentas, beneficios o
15 excedentes que obtenga la Fundación, sólo podrán aplicarse al cumplimiento
16 de sus objetivos estatutarios. La Fundación podrá adquirir, conservar y
17 enajenar bienes de todas clases a cualquier título. **TÍTULO III. DEL**
18 **DIRECTORIO. Artículo Cuarto.** La Fundación será dirigida y administrada
19 por un Directorio, compuesto por cinco miembros de Número, el que tendrá la
20 plenitud de las facultades de la administración y de disposición de los bienes
21 de la Fundación. El cargo de director es personal e indelegable y su
22 desempeño es absolutamente ad-honorem y durará en su cargo tres años
23 pudiendo ser reelegido por otros períodos iguales y sucesivos en forma
24 indefinida. En el mes de marzo de cada año se celebrará una Reunión
25 General de miembros de Número, Correspondientes y Honorarios, con la
26 finalidad de presentarles un informe de las actividades realizadas y el balance
27 contable de los ingresos y egresos del periodo anual inmediatamente anterior.
28 Cada tres años en esta Reunión General se procederá a elegir, en votación
29 secreta, sólo por los miembros de Número, y por mayoría absoluta de éstos, a
30 los miembros del Directorio.- Una vez elegido el Directorio, entre estos



1 últimos, se procederá a designar también por mayoría absoluta de los
2 asistentes, a quienes desempeñarán los cargos de Presidente,
3 Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Directorio, pudiendo ser reelegidos
4 como directores y en los cargos cada tres años, indefinidamente. En la
5 reunión informativa a la que son convocados los miembros Correspondientes
6 y Honorarios, debe tenerse presente que para éstos es simplemente
7 informativa y, por lo tanto, dichos miembros no tienen derecho a emitir un
8 pronunciamiento sobre lo informado por el Directorio, por lo que no tienen
9 derecho a voto. Artículo Quinto. El Directorio sesionará, ordinariamente, una
10 vez cada dos meses y, extraordinariamente, las veces que sea necesario para
11 la marcha de la Institución. Las reuniones se citarán por iniciativa del
12 Presidente o cada vez que lo soliciten a lo menos dos Directores. En la
13 primera sesión ordinaria del año el Directorio señalará el día, hora y lugar en
14 que se celebrarán las reuniones ordinarias, las que se citarán por carta o
15 correo electrónico dirigido a los domicilios registrados por los Directores en la
16 Fundación. A las reuniones extraordinarias se citará de la misma forma y en
17 ella se deberá indicar el objeto de la misma, única materia que podrá ser
18 tratada en la reunión. El quórum para sesionar será de tres miembros, a lo
19 menos, y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes,
20 debiendo el Presidente, o la persona que lo reemplace, dirimir los eventuales
21 empates que se produzcan. Las sesiones de Directorio serán presididas por el
22 Presidente, y en su ausencia, por el Vicepresidente, y en la ausencia de éste,
23 por el Director que corresponda, de conformidad con el orden de preferencia
24 que se acuerde en la primera sesión ordinaria. Artículo Sexto. De las
25 deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un libro
26 especial de actas o "Libro de Actas" que será firmado por todos los Directores
27 que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiera salvar su
28 responsabilidad por algún acto o acuerdo, podrá dejar constancia de su
29 oposición en el acta respectiva. Las actas se entenderán aprobadas desde el
30 momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los

1 acuerdos contenidos en ella. **Artículo Séptimo.** El Directorio deberá remitir
2 periódicamente, al Ministerio de Justicia, en la oportunidad que lo señalen las
3 disposiciones reglamentarias, una Memoria y Balance sobre la marcha de la
4 Fundación y su situación financiera correspondiente al período
5 inmediatamente precedente, la que contendrá, además, el nombre, apellidos y
6 cédula nacional de identidad de sus Directores y el lugar preciso en que la
7 Fundación tenga su sede. Asimismo, en cada oportunidad en que exista
8 cambio de Directores, deberá reducirse a escritura pública el Acta en que se
9 deje constancia de ello, y remitirse una copia autorizada de ésta al Ministerio
10 de Justicia. **Artículo Octavo.** El Presidente del Directorio lo será también de
11 la Fundación, a la que representará, judicial y extrajudicialmente, y tendrá las
12 demás atribuciones que estos Estatutos señalan. **Artículo Noveno.** El
13 Directorio tiene a su cargo la dirección superior de la Fundación en
14 conformidad con sus Estatutos. Son atribuciones y deberes del Directorio: a)
15 Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan las finalidades perseguidas por
16 ella. En especial, dar a conocer y/o en su caso, materializar los acuerdos
17 alcanzados o informes realizados en las sesiones ordinarias o extraordinarias
18 de los miembros de Número, celebrados conforme a lo establecido en los
19 artículos veinte al veintiocho. b) Administrar los bienes de la Fundación e
20 invertir sus recursos. c) Crear Oficinas, Centros, Comités, Comisiones,
21 Departamentos, Anexos, Sucursales y Filiales en el país o en el extranjero, y
22 designar a los encargados y responsables de ellas, delegándoles sólo las
23 atribuciones señaladas en la letra e) del presente artículo. d) Contratar al
24 personal rentado de la Fundación. Entre éstos podrá haber un Secretario
25 Ejecutivo, quien tendrá las funciones y atribuciones que le otorgue el
26 Directorio mediante poderes especiales en cada caso en particular.-
27 Asimismo, el Secretario Ejecutivo podrá cumplir los acuerdos del Directorio,
28 siempre que se le haya dado un poder especial para este efecto, en un caso
29 determinado.- El Secretario Ejecutivo asistirá a las sesiones de Directorio,
30 pero en ellas sólo tendrá derecho a voz y no a voto, ya que no será miembro



1 del Directorio de la Fundación para ningún efecto. e) Delegar ~~solo las~~
2 atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se
3 acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la
4 Institución, en uno o más Directores, en el Secretario Ejecutivo o en uno o
5 más funcionarios de las Oficinas, Centros o Departamentos, Anexos,
6 Sucursales y Filiales o en un tercero, debiendo contar para ello siempre con el
7 voto conforme a lo menos de tres de los miembros del directorio. f) Redactar y
8 aplicar los Reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de
9 la Fundación, de sus Oficinas, Departamentos, Anexos, Sucursales y Filiales,
10 para el mejor cumplimiento de sus fines estatutarios. g) Calificar las
11 inhabilidades e inconveniencias de los Directores para el ejercicio del cargo, a
12 que se refiere el artículo décimo segundo de los Estatutos. h) Presentar ante
13 el Ministerio de Justicia, la Memoria, Balance y el informe sobre el estado
14 financiero de la Fundación, de que trata el artículo séptimo precedente.
15 **Artículo Décimo.** Como administrador de los bienes de la Fundación, el
16 Directorio gozará de las más amplias atribuciones y tendrá todas las
17 facultades que sean necesarias para el cabal y completo cumplimiento de los
18 fines de la institución. Especialmente, y sin que la enumeración que sigue sea
19 taxativa o limitativa, podrá: comprar y vender bienes raíces, bienes muebles y
20 valores mobiliarios; dar y tomarlos en arrendamiento; constituir, aceptar,
21 otorgar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar
22 cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus
23 condiciones y poner término a ellos; celebrar cuentas corrientes de mutuo,
24 cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes
25 de depósito, de ahorro y de crédito y girar y sobregirar en ellas; retirar
26 talonarios y aprobar saldos; protestar cheques, contratar, alzar y posponer
27 prendas; avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y
28 cualquier otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales
29 y revocar dichos poderes; transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y
30 donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los

1 siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas;
2 delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas
3 económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa
4 interna de la Institución, en uno o más Directores de la institución, en el
5 Secretario Ejecutivo, en funcionarios o en terceros; estipular, en cada contrato
6 que celebre, precio, plazos y condiciones que juzgue convenientes, anular,
7 rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los
8 contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma;
9 contratar créditos para cumplir con los fines fundacionales; presentar y firmar
10 registros de importación y exportación, concurrir a la constitución y fundación
11 de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya
12 existentes; determinar las funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo; y,
13 en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena
14 administración de la Fundación y al logro de los objetivos de ésta. **Artículo**
15 **Décimo Primero.** Acordado por el Directorio cualquiera de los actos o
16 contratos relacionados con las facultades señaladas en el artículo décimo
17 precedente y aquellos necesarios para el cumplimiento de los fines de la
18 Fundación, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue. Lo anterior se
19 entiende sin perjuicio de que, en un caso determinado, se acuerde que el
20 Presidente actuará conjuntamente con otro u otros Directores o el Secretario
21 Ejecutivo o, bien, se le otorgue poder especial a un tercero para la ejecución
22 de un acuerdo. No será necesario que los terceros que contraten con la
23 Fundación, conozcan los términos del acuerdo. **Artículo Décimo Segundo.**
24 En caso de fallecimiento, renuncia, remoción por inconveniencia de ejercer el
25 cargo, ausencia o inhabilidad física o mental por más de tres meses de un
26 Director, el Directorio procederá a designar un reemplazante de entre los
27 miembros de Número, que durará en el cargo hasta la terminación del período
28 del Director reemplazado. El acuerdo de inhabilidad física o mental o de
29 inconveniencia de que un Director continúe en su cargo, debe ser adoptado
30 con exclusión del miembro afectado. El mérito de la inhabilidad física o mental

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Amunátegui 277, OF. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1270
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 y la inconveniencia de ejercer un cargo serán calificadas exclusivamente por
2 el Directorio, por lo que no será necesario acreditar ante terceros la causa o
3 procedencia del reemplazo de un Director. Cuando por cualquiera de las
4 causas señaladas precedentemente el Directorio tenga que designar
5 reemplazante, deberá elegir el número de personas necesarias para
6 mantener sus cinco integrantes. **TÍTULO IV. DEL PRESIDENTE Y**
7 **VICEPRESIDENTE. Artículo Décimo Tercero.** El Presidente del Directorio
8 de la Fundación tendrá, especialmente, las siguientes atribuciones: a)
9 Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. En el orden judicial el
10 Presidente tendrá las facultades ordinarias del mandato judicial,
11 contempladas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de
12 Procedimiento Civil. En cuanto al ejercicio de las facultades del inciso
13 segundo del artículo séptimo del citado cuerpo legal, el Presidente requerirá
14 de un acuerdo previo del Directorio, como administrador de los bienes de la
15 Fundación. b) Convocar y presidir las sesiones de Directorio y las establecidas
16 en los Artículos Cuarto, Vigésimo Sexto y Trigésimo, sin perjuicio de lo
17 establecido en el artículo quinto. c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin
18 perjuicio de las funciones que correspondan al Vicepresidente, al Secretario,
19 al Tesorero y a otros miembros que designe el Directorio. d) Organizar los
20 trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades anuales,
21 estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. e) Presentar,
22 al Directorio, el presupuesto anual de la Fundación y el balance general de las
23 operaciones. g) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y
24 Acuerdos que adopte el Directorio. h) Nombrar las comisiones de trabajo que
25 estime convenientes, designando a los encargados responsables de cada una
26 de ellas. i) Firmar la documentación propia de su cargo y aquélla en que deba
27 representar a la Fundación. **Artículo Décimo Cuarto.** El Vicepresidente
28 subrogará al Presidente cuando éste, por cualquier motivo, no pudiere,
29 transitoriamente, desempeñar sus funciones. Tendrá además, como función
30 preferente, la de colaborar con el Presidente en todas las tareas que éste

1 deba realizar. En caso de faltar el Vicepresidente, lo reemplazará con todas
2 sus atribuciones el miembro del Directorio que corresponda según el orden de
3 preferencia que se acuerde en la primera sesión ordinaria. **TÍTULO V. DEL**
4 **SECRETARIO Y DEL TESORERO. Artículo Décimo Quinto.** El Secretario
5 tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio y las
6 establecidas en los artículos cuarto, vigésimo primero, vigésimo sexto y
7 trigésimo, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias
8 de las actas y firmar, conjuntamente con el Presidente, la correspondencia y
9 documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda
10 exclusivamente al Presidente. En caso de ausencia o impedimento temporal,
11 será subrogado por el Director que designe el Directorio de la Fundación, lo
12 que no será necesario acreditar ante terceros. La subrogación de cualquier
13 miembro del Directorio tendrá lugar, si el impedimento o la ausencia dura
14 hasta tres meses; transcurrido ese plazo, procederá el reemplazo del Director.
15 **Artículo Décimo Sexto.** El Tesorero deberá llevar la contabilidad de la
16 Fundación, mantener al día sus inventarios, preparar los balances y abrir las
17 cuentas corrientes bancarias y de ahorro, a nombre de la institución, contra
18 las cuales podrá girar el Presidente en conjunto con el Tesorero, o las
19 personas que designe el Directorio. En caso de ausencia o impedimento
20 temporal del Tesorero, inferior a tres meses, será subrogado por el miembro
21 del Directorio que este último designe. Si fuera igual o superior a ese plazo,
22 será reemplazado por el Directorio sólo por el tiempo que falta al
23 reemplazado, sin que sea necesario acreditar ante terceros dichas
24 circunstancias. **TÍTULO VI. DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN, SU**
25 **INCORPORACIÓN Y SESIONES. Artículo Décimo Séptimo.** La Fundación
26 estará integrada por Miembros de Número, Correspondientes y Honorarios.
27 **Décimo Octavo.** Para ser elegido Miembro de la Fundación en cualquiera de
28 sus calidades se requerirá poseer título universitario de Ingeniero Civil en
29 alguna de sus especialidades; mayor de treinta y cinco años y encontrarse
30 activo; haber tenido destacada actuación en la investigación científica o

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Amonátegui 277, OF. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1279
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 técnica; en la cátedra universitaria u otras labores docentes; o en el ejercicio
2 profesional; y gozar, además, en el concepto público de honorabilidad
3 intachable. Podrá omitirse excepcionalmente el requerimiento de título de
4 Ingeniero Civil cuando se trate de una persona que actúe en el campo de la
5 ingeniería y tenga en él los méritos que la destaquen para poder ser miembro
6 de la Academia. **Décimo Noveno.** Los Miembros de Número deberán ser
7 chilenos, y residir en el país en el momento de su elección. El número de
8 miembros en esta calidad de la Fundación será de treinta y seis. **Vigésimo.** A
9 los Miembros de Número de la Fundación les corresponderá la designación
10 de los nuevos integrantes en esta categoría, conforme al procedimiento y
11 quórum establecido en el artículo vigésimo primero siguiente, debiendo
12 procurar que la Fundación cuente constantemente con los treinta y seis
13 miembros establecidos en estos Estatutos. A partir de los requisitos que se
14 establecen en los artículos dieciocho y diecinueve precedentes, los doce
15 miembros de Número que el fundador designará en el Artículo Primero
16 Transitorio de estos estatutos, deberán continuar, en dos sesiones citadas
17 especialmente para estos efectos conforme al procedimiento establecido en el
18 artículo siguiente con la designación de los restantes Miembros de Número
19 hasta completar el número de treinta y seis. **Vigésimo Primero.** Para la
20 designación de miembros de número o producida por renuncia o fallecimiento
21 una o varias vacantes en esta categoría, el Presidente del Directorio deberá
22 citar, con no menos de cuarenta y cinco días de anticipación, a una sesión
23 especial de Miembros de Número para realizar la designación
24 correspondiente, en votación secreta. El quórum requerido para llevar a cabo
25 la sesión será la mayoría absoluta de los Miembros de Número existentes y el
26 acuerdo requerirá de la mayoría absoluta de los asistentes. **Vigésimo**
27 **Segundo.** Si la persona elegida como Miembro de Número hubiera aceptado
28 su designación, se fijará la fecha de incorporación, la que se efectuará en
29 Sesión Pública de la Fundación, de conformidad a lo propuesto en el Artículo
30 Trigésimo. La calidad de Miembro de Número comenzará con el acto de

Instituto de Ingenieros-Pto 10 Sesión Ord Direct 1634-09
R

1 incorporación, en el cual deberá depositar en la Secretaría, el texto escrito de
2 su discurso. **Vigésimo Tercero.** Los Miembros Correspondientes podrán ser
3 nacionales o extranjeros. El número máximo de Miembros Correspondientes
4 nacionales residentes en Chile será de **cuarenta y ocho**. No hay límites en el
5 número de miembros correspondientes extranjeros o chilenos no residentes
6 en Chile. La Fundación no podrá elegir más de **ocho** Miembros
7 Correspondientes nacionales residentes en Chile ni más de **ocho** Miembros
8 Correspondientes extranjeros o chilenos no residentes en el país en el año
9 calendario. La designación de los miembros Correspondientes corresponderá
10 efectuarla a los miembros de Número, en votación secreta. **Vigésimo Cuarto.**
11 El carácter de Miembro Honorario será conferido solamente a profesionales
12 chilenos o extranjeros, de reconocido prestigio internacional, que se hayan
13 distinguido por desarrollar actividades de importancia en ingeniería,
14 concordantes con los fines de la Fundación. El número máximo de Miembros
15 Honorarios será de **treinta y seis**. La Fundación no podrá elegir más de **dos**
16 Miembros Honorarios en el año calendario y su designación corresponderá a
17 los miembros de Número, en votación secreta. **Vigésimo Quinto.** La
18 designación de Miembros Correspondientes y Honorarios se realizará por los
19 miembros de Número conforme al procedimiento establecido en el artículo
20 Vigésimo Primero. **De las sesiones. Vigésimo Sexto.** La Fundación
21 celebrará sesiones ordinarias de sus miembros de Número al menos cuatro
22 veces en el año, y las sesiones extraordinarias a que convoque el Presidente
23 del Directorio por iniciativa propia o a petición de cinco Miembros de Número.
24 El quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias será la mayoría
25 absoluta de los Miembros de Número existentes y los acuerdos se tomarán
26 por la mayoría absoluta de los presentes. En estas reuniones el Secretario del
27 Directorio deberá levantar Acta de la respectiva sesión. **Vigésimo Séptimo.**
28 Las sesiones ordinarias se ajustarán a la siguiente Tabla: a) aprobación del
29 acta de la sesión anterior; b) cuenta del Presidente; c) cuenta del Secretario;
30 d) cuenta de los miembros que hayan sido designados para informar sobre un

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Amunátegui 277, OF. 602

Fono: 688 1351 - Fax 688 1279

e-mail: notariapereira@tfe.cl



1 determinado asunto; e) temas definidos, y f) temas libres. Vigésimo Octavo.
2 En las sesiones extraordinarias no se podrán tratar otros temas que aquellos
3 para los cuales fueron citadas. Vigésimo Noveno. En ambas clases de
4 sesiones se podrán tomar acuerdos y/o evacuar los informes que constituirán
5 la opinión de la Fundación en los temas de que se trate y que guarden
6 relación con las materias y destinatarios que se mencionan dentro de los fines
7 en las letras a) a la k) del párrafo primero del artículo primero de estos
8 estatutos. Trigésimo. La Fundación celebrará además Sesiones Públicas
9 destinadas a incorporar algún Miembro de Número, Honorario o
10 Correspondiente, que hayan sido designados en la respectiva calidad
11 conforme a los artículos décimo octavo al vigésimo quinto. Estas sesiones se
12 ajustarán a la siguiente Tabla: a) lectura de la parte pertinente del acta de la
13 sesión en la cual se acordó la elección de la persona que se recibe. b)
14 discurso de recepción, pronunciado por un Miembro designado para este fin;
15 c) discurso de incorporación del nuevo Miembro, y d) entrega del diploma
16 correspondiente En el caso de la incorporación de Miembros de Número, el
17 discurso del electo se iniciará con el elogio del Académico al cual va a
18 reemplazar y seguirá con el desarrollo del tema que haya elegido. Trigésimo
19 Primero. En el caso de los Miembros Correspondientes y Honorarios, el acto
20 de incorporación no será requisito indispensable para que sea reconocida su
21 calidad de Miembro de la Academia. **TÍTULO VII. DE LA REFORMA DE LOS**
22 **ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.** Artículo
23 Trigésimo Segundo. La Fundación podrá modificar o completar sus
24 Estatutos por el acuerdo adoptado por los dos tercios de los miembros de
25 Número presente en una sesión extraordinaria citada al efecto por el directorio
26 de la Fundación, debiendo presentar al Presidente de la República el acta de
27 la sesión extraordinaria, reducida a escritura pública. Una copia autorizada de
28 dicha escritura pública se acompañará a la solicitud dirigida al Presidente de
29 la República, mediante la cual se pide la aprobación de la modificación de los
30 estatutos. La sesión en que se aprueben las reformas estatutarias, deberá

Instituto de Ingenieros-Pto 10 Sesión Ord Direct 1634-09
R

1 contar con la presencia de un Notario del domicilio de la Fundación, que
2 certificará que se han cumplido todas las formalidades que establecen estos
3 Estatutos para su reforma. **Artículo Trigésimo Tercero.** La Fundación podrá
4 acordar su disolución, decisión que será adoptada con las mismas
5 formalidades de quórum y naturaleza de la sesión descrita en el artículo
6 anterior, requiriéndose la presencia de un Notario Público que certifique que
7 se han cumplido todos los requisitos que establecen los Estatutos para su
8 disolución, a que se refiere el Artículo Trigésimo Segundo. El acta en que
9 conste el acuerdo del Directorio se reducirá a escritura pública y se elevará al
10 Presidente de la República, quien decidirá, en definitiva, la disolución de la
11 Fundación. Decretada la disolución de la Fundación, a solicitud del Directorio
12 o por disposición del Presidente de la República, sus bienes pasarán a la
13 Corporación de derecho privado sin fines de lucro, denominada Instituto de
14 Ingenieros de Chile. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Artículo Primero.**
15 Los doce primeros miembros de Número de la Fundación serán los Ingenieros
16 Sres. Elías Arze Cyr, rol único tributario número seis millones ciento noventa y
17 cinco mil ochocientos treinta y cinco guión cinco; Ricardo Baeza Yates, rol
18 único tributario número siete millones cuarenta mil doscientos cincuenta y
19 nueve guión nueve; Bruno Behn Theune, rol único tributario número cuatro
20 millones ochenta y nueve mil trescientos noventa y ocho guión nueve;
21 Gustavo Benavente Zañartú rol único tributario número dos millones
22 seiscientos setenta y nueve mil ciento diez guión tres; Juan Enrique
23 Coeymans Avaria, rol único tributario número tres millones trescientos
24 noventa y siete mil quinientos diez guión cuatro; Bernardo Domínguez
25 Covarrubias, rol único tributario número cuatro millones ochocientos cuarenta
26 y seis mil ochocientos dieciocho guión siete; Enrique d'Etigny Lyon, rol único
27 tributario número dos millones treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro
28 guión ocho; Edgar Kausel Vecchiola, rol único tributario número tres millones
29 doscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y dos guión siete; Sergio
30 Lavanchy Merino, rol único tributario número cuatro millones trescientos

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ
Notario Público Santiago
Amunátegui 277, OF. 602
Fono: 688 1351 - Fax 688 1279
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 veintinueve mil trescientos setenta y nueve guión seis; Alejandro Maass
2 Sepúlveda, rol único tributario número nueve millones quinientos ochenta y
3 dos mil cuatrocientos treinta y tres guión uno; José Rodríguez Pérez, rol único
4 tributario número seis millones doscientos noventa y nueve mil doscientos
5 cuarenta guión nueve y Mauricio Sarrazin Arellano, rol único tributario número
6 cuatro millones ochocientos mil doscientos catorce guión cinco. **Artículo**
7 **Segundo.** El primer Directorio provisorio estará integrado por las siguientes
8 personas: **Presidente:** don Mauricio Sarrazin Arellano, cédula nacional de
9 identidad número cuatro millones ochocientos mil doscientos catorce guión
10 cinco. **Vicepresidente:** don Enrique d'Etigny Lyon, cédula nacional de
11 identidad número dos millones treinta y siete mil ochocientos noventa y cuatro
12 guión ocho. **Secretario:** don José Rodríguez Pérez, cédula nacional de
13 identidad número seis millones doscientos noventa y nueve mil doscientos
14 cuarenta guión nueve. **Tesorero:** Juan Enrique Coeymans Avaria, cédula
15 nacional de identidad número tres millones trescientos noventa y siete mil
16 quinientos diez guión cuatro. **Director:** don Sergio Lavanchy Merino, cédula
17 nacional de identidad número cuatro millones trescientos veintinueve mil
18 trescientos setenta y nueve guión seis, y durará hasta que se complete la
19 designación de los treinta y seis miembros de número conforme al artículo
20 Vigésimo de estos estatutos, concluida ésta, se procederá a citar a una
21 reunión extraordinaria de los miembros de número para designar el Directorio
22 definitivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo cuatro.
23 **Artículo Tercero.** El patrimonio inicial de la Fundación está formado por la
24 cantidad de quinientos mil pesos, que es aportada por el Instituto de
25 Ingenieros de Chile. El aporte será ingresado a la caja de la Fundación, tan
26 pronto se publique en el Diario Oficial el Decreto que le otorgue personalidad
27 jurídica. **Artículo Cuarto.** La Fundación tendrá derecho a utilizar la
28 infraestructura de la sede del Instituto de Ingenieros de Chile, para su
29 funcionamiento, sesiones de sus órganos internos, ceremonias y eventos,
30 hasta que cuente con sede propia. **Artículo Quinto.** Se confiere amplio poder

Instituto de Ingenieros-Pto 10 Sesión Ord Direct 1634-09
R

1 al Abogado don Carlos Iván Gauthier Thomas, rol único tributario número seis
2 millones novecientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho guión dos,
3 domiciliado en calle San Martín número trescientos cincuenta y dos, patente
4 al día de la Ilustre Municipalidad de Santiago, para solicitar de la autoridad
5 competente la concesión de personalidad jurídica para esta Fundación y la
6 aprobación de sus Estatutos, facultándolo, además, para aceptar las
7 modificaciones que el Presidente de la República estime convenientes o
8 necesarias introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que
9 en derecho fueran necesarias para la total legalización de esta Fundación. Se
10 faculta al Secretario o al Portador de una copia de la presente Acta, para
11 reducir a escritura pública este punto, sin esperar su aprobación. Siendo las
12 quince horas, el Vicepresidente señor Sebastián Bernstein Letelier, da por
13 terminada la Sesión. El acta se encuentra firmada por Sebastián Bernstein L.
14 Vicepresidente. Carlos Tapia I. Secretario; Mauricio Sarrazin A. Director. Juan
15 Carlos Barros A. Director. Carlos Mercado H. Director". Conforme con su
16 original que he tenido a la vista y que devuelvo al compareciente y que en
17 fotocopia autorizada queda protocolizada con esta fecha y bajo este mismo
18 número de repertorio. Para constancia y previa lectura firma el compareciente.
19 Anotada en el Repertorio con el número dieciseis mil quinientos
20 treinta y siete guión cero nueve. Di copia. Doy fe. W

21
22
23
24 CARLOS IVÁN GAUTHIER THOMAS

25 RUT: 6.947.138-2



26
27
28
29
30
Certifico: que la(s) fotocopia(s) precedente(s)
es (son) fiel(es) del original que he tenido a la vista
y que devuelvo al interesado.

Santiago,

31 MAYO 2010

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL. SANTIAGO, 24 NOV 2009

